



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00338 00
ASUNTO	RESUELVE SOBRE ENTREGA DE TÍTULOS

En respuesta al memorial que antecede (archivo 78), del apoderado de la parte actora, con el que arrima poder dirigido a este Juzgado y a Banagrario, dando así respuesta al requerimiento que le hiciera el Juzgado en auto de agosto 24 de 2021 (archivo 75), y por el cual se declarara terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones.

Entiende esta Judicatura que el título correspondiente a la señora Nelly Clementina Vélez Montoya con CC 21.367.284, será elaborado a su nombre pero entregado al abogado David Estrada Álvarez con CC 1.039.447.134, para que él lo reclame ante la entidad bancaria.

En caso contrario, se solicita la aclaración al Juzgado, y si es del caso, con la documentación (poder) que soporte la elaboración de otra manera.

Ahora, y con relación a lo solicitado por el abogado de las gestiones de esta oficina para la entrega de los dineros, se estaba a su pronunciamiento, tal y como se lo requiriera en el auto de terminación; para que todos los títulos sean fraccionados hasta lograr los montos a entregar a cada persona, una vez se haya procedido a ello, y el Banco Agrario haya confirmado cada novedad, se remitirá al correo electrónico de cada persona (de los que se dispone en el expediente), para que procedan a su reclamación ante el Banco, esto en cualquiera de sus sedes en Medellín.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 158
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 1º de octubre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fa5f3e57b8f422a704de2a49b89115a64894e28387d07b1b7225c6f805a538d

Documento generado en 30/09/2021 10:44:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>